BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 2967 | **Buenos Aires, Viernes 28 de Agosto de 1903** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad .. ..

DESDE EL 1º DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE.

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para lo avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde el 1º de Julio de 1903:

Numero suelto del día .... $ 0.10
» atrasado en 30 días ó menos » 0.20
» » en más de 30 días » 0.50
Subscripción por semestre.......... » 6.00
» » año.............. » 12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde

SUMARIO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Disponiendo el cese de los Agregados Navales de las Legaciones en Francia é Italia, Austria Hungría y Rusia y en los Estados Unidos de América.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1903.

En vista de lo manifestado por el Ministerio de Marina en su nota de la fecha,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desde el primero de Septiembre próximo cesarán en sus funciones, los siguientes Agregados Navales: el Teniente de Navío don Mariano F. Beascochea de las Legaciones en Francia é Italia; el Teniente de Navío don Luis E. Almada de la Legación en Austria Hungría y Rusia y el Teniente de Navío don Exequiel F. Guttero de la Legación en los Estados Unidos de América.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA
J. V. GONZÁLEZ.

II

Nombrando Agregados Navales en las Legaciones de Francia é Italia, Austria Hungría y Rusia, y Estados Unidos de América.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1903.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase, á contar desde el primero de Septiembre próximo, á los siguientes Agregados Navales: de las Legaciones en Francia é Italia al Teniente de Navío don Beltrán Besson; de la Legación en Austria Hungría y Rusia al Teniente de Navío don Alfredo G. Malbrán y de la Legación en los Estados Unidos de América al Teniente de Navío don Luis A. Lan.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Causa Fiscal contra varios

Buenos Aires, Agosto 24 de 1903.

Visto que, según lo expresa la Administración de Impuestos Internos, no ha sido posible hacer efectivo, no obstante las deligencias llevadas á cabo, el cobro de las sumas adeudadas por los contribuyentes que se detallan en las boletas de deuda acompañadas,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza para que, en representación del Fisco, tome la intervención que corresponde hasta obtener el cobro de las cantidades que enseguida se expresan, adeudadas de conformidad con los expedientes respectivos:

Señor Juan Mirón (multa) $ 25.
Señor Juan Solari (saldo) $ 164.38.
Señores N. Arzeno y Cía. (impuestos vino) $ 163.20.
Señor Florindo Catapano (impuestos y multa) $ 1188.
Señor Florindo Catapano (id. id.) $ 46.42.

Tómese nota en el Libro de Causas Fiscales,

AVELLANEDA.

II

Iniciando un juicio

Buenos Aires, Agosto 21 de 1903.

Procediendo, según el señor Procurador Fiscal de Sección Buenos Aires, se inicien las acciones mandadas instaurar contra don Inocencio Travaglini, por la Sección Bahía Blanca, donde tiene establecido su domicilio,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Bahía Blanca para que, de acuerdo con la boleta de deuda adjunta, proceda á iniciar las acciones judiciales del caso contra don Inocencio Travaglini por la suma de ($ 25.57), veinticinco pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional, adeudados por impuestos al tabaco, con más ($ 13) trece pesos moneda nacional, por reposición de sellos.

Háganse las anotaciones respectivas en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

III

Iniciando un jucio

Buenos Aires, Agosto 24 de 1903.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y aconsejado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza para que, en representación del Fisco y de acuerdo con la boleta de deuda acompañada, tome la intervención correspondiente hasta obtener el cobro de la suma de ($ 38,69 m/n) treinta y ocho pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional, que adeudan á la Administración en concepto de impuestos al alcohol los señores Ricardo Palencia y Cía.

Tómese nota en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

IV

Designando Procurador Fiscal en una causa.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1903.

Visto el oficio que precede del señor Juez Federal de la Capital, Doctor G. Ferrer, pidiendo se designe Procurador Fiscal en reemplazo del doctor Luis B. Molina, y teniendo en cuenta que ya ha sido nombrado el que ha de desempeñar las funciones de representante del Fisco mientras dure la comisión confiada al titular,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Hágase saber al señor Juez oficiante, que mientras desempeñe las funciones de Interventor Nacional, en la Provincia de Buenos Aires, el doctor Luis B. Molina, Procurador Fiscal de la Capital, la representación del Fisco ha sido encomendada al doctor Nicanor F. de Nevares, en el asunto promovido por don E de Mendizábal.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

V

Designando Procurador Fiscal en una causa.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1903.

Visto que el señor Juez Federal doctor Urdinarrain, da cuenta que el juicio que se sigue contra el Poder Ejecutivo por el señor J. M. Aubone ha quedado sin representante por parte del Fisco; y teniendo en cuenta que ha sido designado el doctor Nicanor G. de Nevares como Procurador Fiscal, y mientras dure la Comisión confiada al titular doctor Molina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Hágase saber al señor Juez Federal oficiante, que la representación del Fisco mientras dure la comisión confiada al señor Procurador Fiscal de la Capital, doctor Luis B. Molina, ha sido encomendada al doctor Nicanor G. de Nevares.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

VI

Designando Procurador Fiscal en una causa.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1903.

Visto el oficio que precede del Sr. Juez Federal de la Capital, doctor G. Ferrer, pidiendo se designe el representante del Fisco que ha de entender en el juicio que se sigue por D. Salvador Rodríguez, y á mérito de habérsele acordado licencia al Procurador Fiscal doctor Luis B. Molina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Hágase saber al Sr. Juez Federal oficiante, que en reemplazo del Procurador Fiscal doctor Luis B. Molina y mientras dure la comisión que se le ha encomendado en la Provincia de Buenos Aires, ha sido designado el doctor Nicanor G. de Nevares.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

VII

Designando Procurador Fiscal en una causa.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1903.

Visto y teniendo en cuenta, que mientras dure la comisión confiada al Procurador Fiscal de la Capital, doctor Luis B. Molina, la representación del Fisco ha sido encomendada al doctor Nicanor G. de Nevares,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Hágase saber al señor Juez Federal de la Capital, doctor Ferrer, que á mérito de la designación hecha del doctor Nicanor G. de Nevares para representar al Fisco mientras dure la comisión confiada al Procurador Fiscal titular de la Capital, doctor Molina, debe aquél entender en el juicio promovido contra el Poder Ejecutivo por don Juan Risso, por devolución de una suma de dinero.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

VIII

Designando Procurador Fiscal en una causa.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1903.

Visto que el señor Juez Federal, doctor Ferrer, se dirige al Ministerio de Hacienda dando cuenta, que con motivo de la licencia acordada al señor Procurador Fiscal doctor Luis B. Molina, el juicio seguido por don Victorino José Cabral contra el Poder Ejecutivo sobre inconstitucionalidad de una ley, ha quedado sin representante por parte del Fisco, y teniendo en cuenta que mientras dure la comisión que se le ha confiado en la Provincia de Buenos Aires al doctor Molina, ha sido designado para substituir á éste el doctor Nicanor G. de Nevares,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Hágase saber al Juez oficiante que mientras dure la comisión confiada al Procurador Fiscal de la Capital, doctor Luis B. Molina, la representación del Fisco ha sido encomendada al doctor Nicanor G. de Nevares.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

IX

Permitiendo la venta de materiales férreos.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1903.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles, artículos (13 y 14),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Bs. Aires al Rosario el permiso pedido para vender, previo pago de los derechos que al Fisco correspondan, ocho mil kilos papeles viejos, con la intervención de la Aduana del Rosario donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduria General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

AVELLANEDA.

X

Permitiendo la transferencia de materiales férreos.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1903.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (artículos 13 y 14),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Córdoba y Rosario y C. Córdoba el permiso pedido para transferir al Ferrocarril Córdoba y Rosario y Nordoeste Argentino (3) tres cilindros y (4) cuatro chapas para cuerpo de cajas de humo para locomotoras, con la intervención de la Aduana del Rosario donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduria General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

AVELLANEDA.

XI

Permitiendo la venta de materiales férreos.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1903.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (artículos 13 y 14),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, el permiso pedido para vender al Sr. Ochoa, libre de derechos, 1000, un mil tarros de hierro vacios usados con pinturas, con la intevención de la Aduana de la Capital donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduria General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

AVELLANEDA.

XII

No haciendo lugar á una protesta del F. C. Central Argentino.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1903.

Teniendo en consideración que, como se ha resuelto en casos análogos, no pueden considerarse librados de derechos en concepto de imprescindible para la explotación y consumo de las Empresas Ferroviarias, á las toallas, frazadas, sábanas, fundas, lienzo, trapos para uso personal de los maquinistas é hilo para coser bolsas, que motiva la protesta del Ferrocarril Central Argentino,

SE RESUELVE:

Dése lo actuado al archivo por la Receptoria de Campana, que fué la que exigió el pago de los respectivos derechos, previa reposición de sellos.

AVELLANEDA.

XIII

Rechazando una protesta del F. C. Central Argentino.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1903.

Resultando de lo informado por la Contaduría General de la Nación, que los repasadores de hilo motivo de la protesta del Ferrocarril Central Argentino, de que informa lo actuado, como en diversas oportunidades se ha resuelto, no pueden considerarse de uso imprescindible en la línea férrea que explota dicha Empresa,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la protesta de su referencia, y pase á la Aduana del Rosario, para los efectos del caso.

AVELLANEDA.

XIV

Rechazando una protesta del F. C. Oeste.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1903.

Teniendo en consideración que como en otras ocasiones lo ha resuelto este Ministerio y lo manifiesta la Contaduria General en su precedente informe, no puede considerarse á los uniformes para los Guardas al servicio de los trenes de las Empresas de Ferrocarriles, como artículos indispensables para el funcionamiento de las respectivas líneas, y, por lo tanto, carece de razón la protesta del representante del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Limitada, de que informan estas actuaciones, con motivo del cobro de los derechos que sobre el particular ha llevado á cabo la Aduana de La Plata,

SE RESUELVE:

Recházase la protesta de su referencia y pase á Contaduria General para que dé al archivo estas actuaciones, previa reposición de sellos.

AVELLANEDA.

XV

Negando un libre despacho

Buenos Aires, Agosto 24 de 1903.

Visto y resultando de lo informado por la Aduana de la Capital, que el cajón conteniendo un estandarte y cuyo libre despacho solicita el Párroco de la Vice Parroquia de Máximo Paz, no viene á la consignación del mismo, como lo establece la Ley Nº 4104 modificando el art. 9º de la Ley de Aduana,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado, y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XVI

Negando un libre despacho

Buenos Aires, Agosto 24 de 1903.

Resultando de lo informado por la Adua-

na de la Capital, que para que los dos cajones conteniendo cada uno una estatua de composición cuyo libre despacho solicita el Capellán de la Iglesia de Villa Cañas, puedan gozar de la franquicia que acuerda á los objetos para el culto el art. 9° de la Ley de Aduana, les falta el requisito de la consignación establecido por la Ley N° 4104,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido, y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XVII

Negando un libre despacho

Buenos Aires, Agosto 24 de 1903.

Resultando de lo informado por la Aduana de la Capital, que las máquinas para sacar leche, cuyo libre despacho solicita el señor Enrique Frias, estan gravadas con derechos de importación por la Ley de Aduana en vigor y en consideración á lo dispuesto en el art. 12 de la misma,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido, y vuelva á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XVIII

Negando un libre despacho

Buenos Aires, Agosto 25 de 1903.

No encontrándose comprendida en las franquicias de la Ley de Aduana en vigor la mercaderia objeto de este pedido, desde que no se trata de útiles para Escuelas comunes y disponiendo el art. 42 de la citada ley que las Oficinas del Estado adquirirán sus articulos con derechos pagos, asi como teniendo en consideración lo dispuesto en el art. 12,

SE RESUELVE:

Hágase saber del Ministerio de Guerra que no le es posible á este Departamento deferir á su pedido de libre despacho de bultos conteniendo instrumentos para el Colegio Militar, que vienen consignados á dicho establecimiento por la casa E. Ducretet de Paris.

Fecho, pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XIX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Agosto 27 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto por el art... de la Ley de Aduana en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de la Ley N°. 4104 de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un cajón conteniendo una imagen, venido en el vapor Savoia y destinado para el servicio del culto en la Iglesia de Villa Casilda, según lo expresa la solicitud que precede del Cura Vicario respectivo, elevada por el Arzobispado.— Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Agosto 27 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9° de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, cuatro cajones conteniendo libros impresos, venidos en el vapor Hyaemsburs, y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del Museo Nacional.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA

MINISTERIO DE GUERRA

I

Nombrando Agregado Militar á la Legación Argentina en Alemania.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1903.

Siendo conveniente la renovación periódica de los Agregados Militares á las legaciones en el extranjero y habiendo resuelto designar para el desempeño de otras funciones al actual Agregado á la Legación en Alemania,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Agregado Militar á la Legación argentina en Alemania. al Teniente Coronel ingeniero don Luis Dellepiane, en reemplazo del Teniente Coronel don Ramón Jones, que regresará al pais para el desempeño de otras funciones.

Art. 2° Asignase al Teniente Coronel Dellepiane, mientras duren sus funciones en el extranjero, el sueldo mensual de quinientos pesos oro sellado ($ 500 o/s.) y acuérdasele sin cargo, para sus gastos de viaje é instalación, la suma de ($ 1.000 o/s) un mil pesos oro sellado, debiendo imputarse esta suma al inciso 3 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA
PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aceptando una propuesta para la ejecución de un sondeo en la Estación Agrícola de Bell Ville (Córdoba).

Buenos Aires, Agosto 24 de 1903.

Visto el presente expediente, relativo á la licitación verificada el 20 de Junio ppdo., para la ejecución en la Estación Agricola de Bell Ville (Provincia de Córdoba), de un sondeo de 300 metros de profundidad, y

CONSIDERANDO:

Que de las propuestas presentadas, la más baja es la ofrecida por la Empresa «La Perforadora», quien se compromete á llevar á cabo las perforaciones licitadas en la forma siguiente:

a) Por cada metro lineal de perforación, incluso el antepozo, desde la superficie hasta los 50 metros de profundidad ($ 15) quince pesos;
b) Por cada metro lineal de perferoción desde 50 á 100 metros de profundidad $ 20) veinte pesos;
c) Por cada metro lineal de perforación desde 100 á 150 metros de profundidad ($ 25) veinticinco pesos;
d) Por cada metro lineal de perforación desde 150 á 200 metros de profundidad ($ 30) treinta pesos;
e) Por cada metro lineal de perforación desde 200 á 250 metros de profundidad ($ 35) treinta y cinco pesos;
f) Por cada metro lineal de perforación desde 250 á 300 metros de profundidad ($ 40) cuarenta pesos; y atento lo informado por la Contaduria General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta presentada por la Empresa «La Perforadora» para la ejecución en la Estación Agricola de Bell Ville (Córdoba), de un sondeo de 300 metros de profundidad, de acuerdo con la siguiente escala:

a) Por cada metro lineal de perforación, incluso el antepozo, desde la superficie hasta los 50 metros de profundidad ($ 15) quince pesos m/n.
b) Por cada metro lineal de perforación desde 50 á 100 metros de profundidad ($ 20) veinte pesos m/n.
c) Por cada metro lineal de perforación desde 100 á 150 metros de profundidad ($ 25) veinticinco pesos m/n.
d) Por cada metro lineal de perforación desde 150 á 200 metros de profundidad ($ 30) treinta pesos m/n.
e) Por cada metro lineal de perforación desde 200 á 250 metros de profundidad, ($ 35) treinta y cinco pesos m/n.
(f) Por cada metro lineal de perforación desde 250 á 300 metros de profundidad ($ 40 m/n) cuarenta pesos moneda nacional.

Art 2° Devuélvase por el Ministerio de Agricultura, previa constancia, el boleto de depósito efectuado por don Antonio Miotto por la cantidad de ($ 152.50 m/n) en razón de no haber sido aceptada su propuesta y exíjase de don N. Ocantos, representante de la Sociedad «La Perforadora» de Córdoba, amplie el depósito efectuado el 19 de Junio ppdo., hasta completar la cantidad de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m/n), en garantia de fiel cumplimiento de sus obligaciones.

Art. 3° Pase este expediente á la Comisión de estudios de napas de agua y yacimientos carboniferos, para que formule con la Empresa «La Perforadora» el respectivo proyecto de contrato, elevándolo al Ministerio de Agricultura, para los fines del caso.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—W. ESCALANTE.—P. RICCHERI.—O. BETBEDER.—J. V. GONZÁLEZ.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Agosto 26 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 251 al 253 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos un paquete conteniendo una condecoración, venido en el vapor Cap Roca y que según se expresa en la solicitud que precede, se destina al servicio de la Legación de Austria-Hungria.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
A. Dellepiane.
Subsecretario.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N°. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA N° 187

Buenos Aires, Agosto 26 de 1903.

CAMBIO DE DESTINO DE UN JEFE—LICENCIAMIENTO DE UN CONSCRIPTO—LICENCIA—SENTENCIAS.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1903.—Existiendo vacante,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

1° Pase á continuar sus servicios como Ayudante de señor Jefe de la 1ª Brigada de Guardias Nacionales de la Capital, el Teniente Coronel don Francisco Riveiro, Ayudante de órdenes del señor Jefe del Gabinete Militar.

2°. Comuníquese, publíquese, etc.—RICCHERI.

Con fecha 24 del corriente, se ha dispuesto licenciar al conscripto de la clase del 81, Francisco P. Gatica, que presta sus servicios en el 1er Batallón del Regimiento 2 de Infantería, por hallarse conprendido en el inciso *a*, artículo 102, título XI de la Ley 4031.

Licencia:

Al Teniente 2° D Domingo Yáñez, del Regimiento 10 de Infantería de línea, por un mes, para pasar á San Juan.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 19 de Agosto actual, ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa, que actúa en Córdoba, que, por el delito de deserción simple, juzgó al soldado Zoraido Cabrera, del Regimiento 1° de Artillería de campaña, condenándolo á las penas conjuntas de un mes de calabozo y tres años de recargo de servicio, y á perder todos los derechos que tuviere contra el Estado, en su calidad de individuo del Ejército, de acuerdo con los Arts. 516, 556, 572, 728 inciso 1°, 731, 732 y 736 del Código de Justicia Militar, é inciso 51, artículo 12, del Reglamento de las faltas de disciplina y sus penas; debiendo computarse la pena de calabozo desde el día 14 de Agosto corriente, y el recargo de servicio desde el día 18 de Junio de 1904, fecha en que cumple la condena que anteriormente le fué impuesta por el mismo Consejo de Guerra, conforme con lo dispuesto por el Art. 571 del mismo Código.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 19 de Agosto corriente, manda cumplir el fallo del Consejo Supremo de Guerra y Marina, que declara firme y valedera la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, que, por el delito de insubordinación y las faltas de pendencia y embriaguez, juzgó al soldado Francisco Córdoba, del 1er. Batallón de Infantería montada, condenándolo á la pena de un año de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 642, 646, Inc. 3° y último párrafo, 597 y 406 inciso 4° del Código de Justicia Militar, y 12, inciso 19, 66, y 29 del reglamento de las faltas de disciplina; debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, con arreglo á lo dispuesto por los artículos 592 y 593 del Código de Justicia Militar, y volver al servicio, una vez cumplida su condena, para integrar el tiempo que le falta, con arreglo á lo determinado por el artículo 547 del referido código.

Fué constituído en prisión preventiva el 2 de Junio de 1903. Se dictó sentencia el 4 de Agosto de 1903. Se le abona por sentencia: 2 meses y dos días.—Tiempo que le queda á cumplir desde la fecha de la sentencia: 9 meses y 28 días.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

LICITACIONES

En cumplimiento del artículo 16 del pliego de condiciones de la licitación para la provisión de materiales destinados á la construcción de la línea telegráfica proyectada en la Provincia de La Rioja, se avisa á los interesados que el Sábado 29 del corriente mes, á las 2 p. m. en el local de esta Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, tendrá lugar la apertura pública de las propuestas presentadas.—Buenos Aires, Agosto 23 de 1903.—*El Secretario.* v-29-Agosto.

Llámase á licitación pública durante tres meses para la provisión de los siguientes artículos destinados á la confección de uniformes de paño para el invierno de 1904. Siete mil cuarenta (7040) metros de paño doble ancho: un metro cuarenta centímetros, ciento noventa y ocho (198) metros de paño verde para vivos doble ancho, veintisiete mil quinientos (27,500) botones grandes, diez y seis mil quinientos (16,500) botones chicos, ocho mil doscientos cincuenta (8250) broches: un mil novecientos veinticinco (1925) metros de arpillera para entretela de un metro de ancho, cuatro mil ciento veinticinco (4125) metros de lienzo para mangas, bolsillos, etc., de sesenta y ocho (68) centímetros de ancho, dos mil setecientos cincuenta (2750) hebillas y once mil (11.000) botones negros para carteras.

El pliego de condiciones, muestras y demás datos pueden consultarse en la Oficina Interventora de Compras. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el diez y ocho (18) de Septiembre próximo á las dos de la tarde en la misma Oficina de Compras. Buenos Aires, Junio 18 de 1903. —*Luis Peluffo*, Vicedirector General.
v-18-Septiembre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

IMPUESTOS DE CHAPAS, TABLEROS Y LETREROS

Se hace saber que el 30 de Agosto vence el plazo para el pago de impuesto de chapas, tableros y letreros, pago que deberá efectuarse en la Oficina respectiva (Balcarce 156), de acuerdo con el padrón levantado, incurriendo en la multa del 50 °/o del importe del impuesto, vencido dicho plazo.—Buenos Aires, Julio 21 de 1903.—*El Jefe de la Oficina de Avisos.*—v-31 agosto.

IMPUESTO DE ABASTO Y MERCADO

Se hace saber al público en general que esta Intendencia ha resuelto adoptar las siguientes disposiciones para el contralor del mencionado impuesto:

1° Las mercaderías que se introducen de tránsito al Municipio, ó que salgan de los Molinos, etc. con destino á la exportación ó á las Estaciones de Ferrocarriles, siempre que ello se efectúe en viaje directo, transitarán libre de impuestos, debiendo previamente solicitarse por escrito á la superintendencia de mercados el correspondiente removido, la que lo otorgará por medio de boletas en cada viaje, las que los interesados deberán hacer sellar por la Recaudación más inmediata al punto de salida y servirán de comprobantes para solicitar nuevos removidos;

2° Los Molinos, etc., donde se elaboren afrecho ú otros artículos sujetos á impuestos destinados al consumo en el Municipio, deberán abonarlo en el acto de extraer del establecimiento la mercadería, cualquiera que sea su cantidad, para lo cual la Superintendencia de Mercados expedirá los valores respectivos con un sello especial, en cuyas boletas al habilitarlas deberá consignarse el día, mes y hora que se hace uso de ellas, cruzando con tinta las casillas impresas que consignan tales indicaciones. Sin este requisito, no podrá hacerse uso de ellas y no tendrán valor alguno para comprobar el pago del impuesto;

3° Toda carga cuyo peso sea de quinientos kilos ó más que habiendo abonado el impuesto, se traslade de un depósito á otro ó se destine al servicio, deberá acompañarse con las boletas respectivas, consignándose con tinta al dorso, el mes, día y hora de salida;

4° Los depósitos de forrajes, etc., donde se comercia al por menor con artículos sujetos á impuestos, podrán expedir boletas de remisión sin exigencia de acompañar las que corresponden al impuesto abonado, siempre que el peso de la mercadería sea menor de quinientos kilos. Esta concesión será retirada á toda casa que se compruebe haber eludido el pago del impuesto.—*El Secretario.*
v-31-Agosto.

Á LOS CONTRIBUYENTES

El impuesto General será recaudado por bimestres adelantados en las Oficinas de la Administración y por medio de cobradores á domicilio. El contribuyente á quien no se presentase el cobrador, está obligado á verificar el pago en las Oficinas respectivas. En caso de no hacerlo así incurrirá en una multa del 50 °/o sobre el valor de la cuota correspondiente.

Los contribuyentes por impuestos y patentes municipales que no verificasen el pago en las épocas determinadas estarán sujetos á una multa del 50 °/o de su valor, sin perjuicio de que tengan que sufragar las costas del juicio y gastos que se originen.

El Intendente Municipal en ningún caso podrá exonerar las multas referentes al pago de impuestos, patentes ó derechos.

(Art. 11 del Capítulo I, 3 y 7 del Capítulo XVII de la Ordenanza de impuestos para 1903.)

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la Sección 15 del Cementerio del Oeste que, dentro del plazo de 60 días, á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho Cementerio, con los títulos respectivos, á efectuar la renovación de aquellos, cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido.

En caso de no hacerlo y vencido dicho plazo, los restos allí depositados serán trasladados al Osario General, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc., depositados en las sepulturas. (Exp. 20545 A 903).—Buenos Aires, Agosto 11 de 1903.—*El Jefe Sección Sepulturas.*—Oficina General de Rentas. Avenida de Mayo y Bolívar.
v-12 Octubre.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Ombú entre los Nos 370 y 376** para que dentro el término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Agosto 18 de 1903.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General.
v-11-Septiembre.

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Segunda Serrano, esquina Güemes** para que, dentro el término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Agosto 11 de 1903.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-5-Septiembre.

Por el presente se cita y emplaza al propietario de la finca situada en la calle de Córdoba Nº. 2760 para que, en el término de 15 dias, concurra á esta Inspección General, á efecto de notificarle las obligaciones que le impone la Ordenanza de fecha 9 de Junio de 1894, respecto á dicha propiedad.-Buenos Aires, Agosto 17 de 1903. —*F. Wright*. v-5-Septiembre.

———

VENTA DE ANIMALES

El dia 8 de Septiembre próximo, á las 10 a. m., se procederá en el local del Jardin Zoológico, al remate de los siguientes animales:

5 zebús grandes, (4 machos y 1 hembra).
24 » chicos, (6 machos y 18 hembras).
10 ciervos dansa, (2 machos y 8 hembras).
20 cabras africanas, (6 machos y 14 »).
5 cabras del Filed, (machos).
10 pecaris de collar, (5 » y 5 »).
27 conejos varios, (15 » y 12 »).
85 canchitos de la India, (43 machos y 42 hembras).
32 nutrias, (16 machos y 16 hembras).
4 Agulis, (2 » y 2 »).
16 ratones blancos, (9 machos y 7 hembras).
2 perros Dinzo (machos).
9 » galgos, (5 machos y 4 hembras).
20 » ovejeros, (9 machos y 11 hembras).
2 » tigreros, (hembras).
4 » ordinarios, (2 machos y 2 hembras).

—Buenos Aires, Agosto 23 de 1903—*El Secretario*. v 8 Septiembre.

———

LICITACIONES

Llámase á nueva licitación verbal para el arrendamiento de la propiedad municipal, Mansilla 968, esquina Bustamante, según pliego de condiciones existente en la Secretaria (Oficina de Hacienda) para el dia 31 del corriente á las 2 y 1/2 p. m.—Agosto 25 de 1903.—*El Secretario*. v-31-Agosto.

———

Llámase á licitación para la provisión de articulos de tienda con destino á los Hospitales Municipales. Tendrá lugar el dia 1º de Septiembre próximo á las 2 p.m., de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Agosto 25 de 1903.—*E. Molina*, Secretario. v-1º Septiembre.

———

Licitación para la provisión de setecientos mil adoquines de algarrobo de 0.15 X 0.06 X 0.10.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 5 de Septiembre próximo á las 3 y 30 p. m.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1903.—*El Secretario*. v 5-Septiembre.

———

Licitación para la provisión de doscientos cincuenta y dos mil adoquines de algarrobo de 0.20 X 0.08 X 0.10.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 5 de Septiembre próximo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1903.—*El Secretario* v 5-Septiembre.

———

Llámase á licitación para la adquisición de 50 mulas chúcaras con destino á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el dia 31 del corriente á las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Agosto 21 de 1903.—*Emiliano Molina*, Secretario. v-31-Agosto.

———

Llámase á licitación para la provisión de 50 potros percherones con destino á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el dia 31 del corriente, á las 2.15 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.-Buenos Aires, Agosto 21 de 1903.—*Emiliano Molina*, Secretario. v 31 Agosto.

———

Licitación para la instalación de cañerias de desagüe en el Parque de los Patricios.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 29 del corriente á las 3 p. m. —Buenos Aires, Agosto 19 de 1903.—*El Secretario*. v-29-Agosto.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito público nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 30 de Junio de 1884 y 5 de Enero de 1894, que en los sorteos practicados en el día de la fecha han resultado amortizados los siguientes:

LEY DE 30 DE JUNIO DE 1884

Serie A, de $ 100, 26 títulos, números

11	251	350	450	492	695	832
124	266	377	465	496	702	839
153	271	415	470	506	789	
220	349	420	477	529	820	

Serie B, de $ 500, 24 títulos, números

9	127	451	520	574	619
20	350	485	530	576	661
28	373	501	540	599	671
84	421	516	546	607	717

ATRASADOS

Serie A, 1a edición número

605

Serie A, 2a edición números

73	92	362	499	738	781
78	93	421	503	740	797
80	94	447	525	746	798
81	96	466	624	748	799
86	142	479	660	757	800

Serie B, números

148	150	155	164	172	176	674
149	154	161	169	174	182	

LEY DE 5 DE ENERO DE 1894

Serie A, 515, títulos números

66	4812	8257	11404	13741	16281	18298
264	4822	8289	11464	13760	16282	18335
288	4875	8317	11519	13789	16287	18356
328	4927	8334	11550	13812	16390	18361
359	4941	8342	11592	13816	16438	18383
377	4953	8424	11634	13821	16504	18443
388	5048	8555	11646	13986	16569	18484
430	5089	8619	11716	14022	16570	18529
523	5200	8636	11735	14101	16636	18532
553	5339	8659	11749	14121	16666	18568
572	5507	8667	11760	14180	16703	18588
588	5519	8674	11764	14193	16721	18624
612	5645	8747	11769	14238	16770	18638
638	5698	8752	11778	14275	16777	18644
695	5716	8823	11786	14277	16825	18675
752	5851	8884	11795	14301	16829	18701
785	5852	8941	11808	14308	16870	18707
937	5911	8967	11812	14312	16871	18744
993	5950	9034	11823	14366	16873	18815
1180	5964	9150	11828	14401	16880	18821
1269	6000	9270	11855	14412	16886	18841
1277	6002	9399	11859	14435	16914	18893
1295	6046	9418	11870	14441	16931	18897
1793	6062	9452	11882	14445	16945	18904
1917	6073	9466	11960	14481	16947	18916
2063	6075	9630	12023	14490	17064	18924
2079	6153	9643	12103	14555	17162	18926
2165	6172	9647	12130	14557	17179	18931
2341	6264	9682	12173	14576	17190	18981
2470	6339	9814	12183	14631	17209	19024
2556	6349	9860	12289	14634	17249	19036
2584	6655	9982	12322	14643	17323	19038
2592	6676	10011	12331	14648	17333	19039
2597	6683	10040	12376	14722	17335	19047
2693	6766	10058	12440	14816	17394	19078
2743	6777	10095	12446	14833	17520	19097
2744	6799	10105	12503	14839	17540	19098
2763	6863	10112	12506	14881	17548	19142
2788	6879	10172	12542	14884	17560	19168
2890	6902	10205	12546	14976	17583	19208
2966	6911	10339	12555	14996	17602	19218
3016	6924	10386	12592	14997	17618	19268
3059	6989	10420	12619	14999	17628	19279
3107	7002	10423	12624	15005	17632	19329
3137	7023	10425	12696	15030	17671	19396
3205	7148	10454	12755	15055	17689	19441
3313	7153	10459	12771	15089	17692	19445
3341	7192	10534	12786	15128	17716	19451
3368	7210	10536	12854	15157	17726	19463
3528	7215	10553	12967	15184	17739	19500
3676	7239	10640	12980	15267	17744	19519
3738	7260	10667	13007	15269	17754	19536
3758	7293	10749	13065	15317	17760	19540
3778	7310	10752	13130	15326	17835	19547
3827	7335	10809	13143	15371	17837	19574
3942	7339	10831	13237	15372	17866	19575
3983	7376	10836	13258	15393	17911	19594
4020	7380	10841	13272	15399	17938	19609
4088	7382	10857	13312	15464	17950	19620
4154	7393	10872	13382	15508	17968	19648
4173	7406	10894	13383	15541	18054	19691
4177	7420	10909	13392	15633	18094	19697
4272	7464	11001	13456	15647	18137	19710
4379	7665	11004	13498	15662	18141	19722
4410	7911	11055	13505	15670	18152	19724
4444	7949	11128	13509	15780	18169	19809
4445	7979	11130	13532	15783	18182	19884
4458	7998	11162	13538	15917	18195	19916
4671	8139	11166	13613	16067	18199	19945
4702	8145	11227	13620	16139	18205	19990
4717	8196	11266	13633	16172	18222	19993
4735	8215	11292	13693	16206	18223	
4778	8223	11317	13696	16224	18242	
4801	8230	11321	13711	16261	18297	

Serie B, 162 títulos, Números:

32	2054	3391	4387	5242	5864	6463
42	2097	3432	4437	5274	5870	6498
190	2156	3568	4496	5323	5873	6619
228	2218	3572	4543	5368	5894	6676
341	2331	3603	4592	5373	5907	6677
367	2532	3604	4634	5377	5931	6703
602	2586	3605	4644	5395	5933	6757
697	2643	3618	4667	5409	5954	6766
1018	2689	3619	4744	5416	5999	6794
1029	2695	3620	4786	5456	6101	6828
1051	2738	3699	4834	5512	6115	6890
1057	2749	3753	4873	5565	6130	6904
1220	2756	3831	4881	5575	6188	6931
1298	2950	3936	4907	5592	6209	6950
1350	2954	3938	4921	5688	6277	6958
1449	3012	3991	4938	5718	6292	6962
1504	3105	4033	4958	5749	6307	6971
1597	3162	4040	4964	5772	6325	6998
1814	3173	4069	4995	5799	6357	
1815	3176	4140	5035	5802	6361	
1825	3248	4267	5079	5820	6365	
1835	3303	4320	5166	5830	6380	
1889	3381	4350	5216	5847	6392	
2021	3383	4356	5239	5857	6410	

Serie C, 169 títulos, Números:

225	1759	3486	5145	6289	6981	7560
272	1773	3580	5165	6339	6993	7561
349	1794	3721	5189	6387	6999	7591
354	1844	3824	5291	6425	7016	7592

371	2003	3976	5294	6485	7030	7599
435	2041	3993	5296	6522	7053	7672
466	2061	4007	5352	6541	7072	7704
485	2106	4036	5370	6547	7188	7749
525	2161	4161	5459	6644	7275	7768
596	2163	4178	5472	6729	7291	7794
914	2245	4232	5504	6730	7327	7813
1072	2288	4404	5538	6733	7331	7836
1088	2384	4461	5565	6736	7333	7900
1220	2481	4539	5593	6818	7353	7924
1226	2523	4565	5618	6819	7377	7957
1278	2804	4587	5621	6829	7378	7974
1283	2893	4610	5631	6836	7381	7981
1292	2957	4636	5753	6847	7383	7997
1482	2959	4680	5864	6871	7391	7999
1601	3062	4798	5891	6873	7410	
1606	3235	4816	5899	6937	7476	
1632	3253	4921	6051	6946	7501	
1647	3350	4981	6099	6965	7507	
1677	3388	5050	6212	6966	7539	
1744	3471	5069	6271	6967	7554	

Serie D, 35 títulos, Números:

88	366	926	1215	1323	1490	1558
143	722	1085	1221	1325	1514	1577
182	747	1180	1268	1330	1535	1583
237	762	1206	1272	1455	1551	1617
275	911	1210	1322	1461	1555	1724

Serie A, de $ 100, números

26	1368	2808	5084	7241	8657	9969
108	1412	2990	5121	7258	8696	10132
109	1418	3028	5201	7301	8765	10334
273	1423	3054	5239	7365	8807	10337
354	1449	3066	5424	7427	8809	10366
470	1459	3136	5441	7433	8916	10378
702	1532	3175	5443	7450	9030	10433
714	1545	3185	5545	7657	9045	10606
825	1585	3304	5568	7680	9048	10624
882	1624	3410	5582	7919	9065	10638
887	1638	3453	5845	7926	9077	10662
888	1673	3472	5886	7950	9102	10683
889	1678	3508	5959	7976	9130	10695
890	1692	3591	6009	7981	9152	10892
893	1705	3607	6098	8038	9173	10926
902	1769	3610	6133	8050	9197	10955
904	1823	3705	6138	8054	9230	10973
908	1864	3709	6139	8094	9252	10975
909	1884	3712	6143	8162	9259	10978
912	1937	3902	6159	8192	9279	10985
928	1960	3978	6237	8248	9282	11408
929	1964	4086	6556	8249	9300	11436
959	2074	4129	6651	8255	9301	11562
980	2075	4230	6656	8271	9304	11806
1017	2143	4247	6660	8293	9305	11905
1041	2167	4279	6695	8294	9319	11926
1075	2254	4286	6703	8315	9402	11985
1123	2270	4585	6755	8323	9424	11987
1130	2288	4442	6797	8340	9436	11994
1149	2373	4648	6908	8354	9458	12089
1196	2410	4682	6915	8404	9470	12091
1198	2460	4758	6952	8405	9619	18527
1199	2482	4777	7040	8464	9768	19486
1218	2569	4787	7048	8514	9908	19933
1222	2678	4804	7063	8532	9953	
1248	2703	5016	7235	8535	9964	

Serie B, de $ 500, números

41	585	1896	2450	3038	3655	4464
50	595	1977	2459	3049	3705	5812
77	599	1997	2467	3072	3710	5814
97	676	2031	2483	3192	3863	5822
177	683	2043	2502	3216	3866	5831
207	730	2044	2506	3217	3908	6669
234	809	2113	2571	3271	3942	6689
251	1147	2199	2650	3476	3990	6700
276	1161	2217	2690	3521	4043	6964
292	1192	2247	2706	3531	4052	
335	1542	2279	2722	3542	4202	
356	1641	2314	2985	3547	4270	
442	1645	2326	2987	3571	4296	
507	1657	2412	2995	3623	4410	
574	1671	2422	3007	3653	4460	

Serie C, de $ 1000, números

19	944	1969	2737	4384	5205	6553
20	958	2040	2803	4458	5289	6704
150	1033	2079	3595	4476	5439	6872
249	1057	2108	3599	4548	5444	6916
257	1076	2143	3802	4564	5471	6950
318	1119	2152	3950	4590	5524	7018
356	1142	2179	3962	4718	5535	7052
396	1224	2200	3963	4759	5627	7121
441	1288	2202	3971	4818	5677	7231
539	1301	2284	4012	4822	5823	7232
540	1310	2337	4027	4838	5858	7435
548	1421	2496	4093	4864	5877	7935
682	1445	2559	4107	4920	5937	7989
683	1520	2587	4141	5012	6013	7990
762	1613	2638	4254	5041	6015	7993
817	1659	2668	4260	5066	6321	
871	1682	2679	4263	5075	6327	
891	1945	2700	4329	5126	6449	
894	1947	2734	4372	5186	6518	

Serie D, de $ 5000, números

8	158	266	286	510	522	670	693
857	1043	1081	1120	1168	1463		

El pago de los titulos enumerados se efectuará conjuntamente con el respectivo servicio de renta, del 1º al 10 del entrante.—Buenos Aires, Agosto 21 de 1903.—*Miguel A. Gelly*, Secretario.

v-10-Septiembre.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se concideren con derecho á un anclote de quinientos kilos que ha sido extraida de las aguas frente á la barraca Arijon en el Puerto del Rosario, y que se encuentra depositada en dicha Repartición, previniéndose que si vencido el término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Julio 2 de 1903.—*Luis García.*

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á dos canoas que han sido encontradas abandonadas en un juncal situado á orillas del Riachuelo, en las proximidades de la fábrica «La Elisita», y que se encuentran depositadas en la Ayudantia de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido dicho término, no fueron reclamadas, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

1ª. Eslora; 3 metros 12 centímetros, Puntal; 0 metro 92 centímetros, manga; 0 metro 34 centímetros.

2ª. Eslora; 4 metros 20 centímetros, Puntal; 1 metro 21 centimetro, Manga; 0 metro 38 centímetros.

Su estado es malo, no tiene nombre ni número de matricula y su construcción es de pino.—Buenos Aires, Julio 21 de 1903.—*E. Victorica (hijo).*

v-29-Agosto.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias para la confección de los libros é impresos que ha de necesitar la Aduana de la Capital por el año 1904.

El expediente respectivo se encuentra á disposición de los interesados en la secretaria del subscripto.

La licitación se realizará el dia 25 de Agosto próximo á las 4 p. m. en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.—Buenos Aires, Julio 24 de 1903.—*Guillermo Anzó Quintana*, secretario. v-29-Agosto.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIONES

En ejecución de la Ley número 4087, y decretos reglamentarios de 15 y 30 de junio ultimo, llámase á licitación pública para la construcción del Palacio de Justicia, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones, que podrán consultar los interesados en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

Las propuestas se abrirán en la subsecretaria de Justicia é Instrucción Pública el dia 29 de Agosto próximo, á las 3 p. m.

v- 29 Agosto

Consejo Nacional de Educación

CONCURSO DE TEXTOS DE GEOGRAFÍA

Habiéndose declarado desierto el concurso de textos para la enseñanza de la Geografía, por resolución de fecha 30 de Marzo ppdo., llámase á nuevo concurso bajo las mismas bases que el anterior, hasta el 30 de Noviembre próximo.

Los textos que fuesen aprobados servirán para los años 1904, 1905 y 1906.—*El Secretario.* v-30-Noviembre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas.

AVISO

Se avisa á los navegantes que han sido fondeadas en el paso del Farallón dos nueve boyas luminosas coloradas, luz colorada, designadas con los Nos. II y III, la última frente á las piedras del Beaumanoir y la otra á la mitad de la distancia entre la III y la boya luminoso Nº 2 existente.—*J. M. Lange*

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

De acuerdo con la autorización conferida por el Poder Ejecutivo en el Decreto fecha 14 de Julio último, se llama á licitación por el término de noventa dias para la construcción de la red general de cloacas en los Distritos números 13 y 18 de esta Capital.

Todas las obras á ejecutar, están municiosamente descriptas en el pliego de condiciones en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.

Se presentarán las propuestas en la Secretaria de la Dirección el dia 31 de Octubre próximo, antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten, y se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se admitirá propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma igual al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 31 de Octubre próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto,

—Buenos Aires. Agosto 1° de 1903.—*Federico Stavelius*, Oficial Mayor. v 31 Oct.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 1° de Junio último, se llama á licitación por el término de 60 dias para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de Santa Fe.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en esta Capital, en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en Santa Fe.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del día 12 de Septiembre próximo en el Juzgado de Sección en Santa Fe ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 15 de Septiembre antes de la 1 p. m. en los formularios impresos que se entregarán a los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una, hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presu puesto oficial, pagadero en dinero efectivo y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Santa Fe á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al con trato correspondiente.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en esta Capital, el dia 15 de Septiembre próximo á la 1 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Julio 8 de 1903.—*Federico C. Stavelius*. v.15-Septiembre.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 10 de Julio último, se llama á licitación por el término de 90 dias para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de La Rioja.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección, en La Rioja.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del dia 4 de Noviembre próximo en el Juzgado de Sección de La Rioja ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 9 de Noviembre antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por primera foja y un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en La Rioja, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Una vez aceptada algunas de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en esta Capital, el dia 9 de Noviembre á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Agosto 3 de 1903.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor. v-9-de-Noviembre.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 21 de Febrero último, se llama á licitación por el término de 90 días para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de Corrientes.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección, en Corrientes.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del día 25 de Agosto próximo en el Juzgado de Sección en Corrientes ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 2 de Septiembre antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal, dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Corrientes, á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el día 2 de Septiembre á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius*. v-2-Septiembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Comercio é industrias

SECCIÓN MINAS Y GEOLOGÍA

Edicto: De conformidad con el Superior Decreto de fecha 16 de Mayo del corriente año, que se transcribe, se llaman á los interesados que tengan expedientes-mineros, por el término de 90 dias, á contar desde la fecha, para que se presenten por escrito pidiendo la continuación de la tramitación de los mismos; de lo contrario quedarán caducos sus derechos.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1903.—*H. D. Hoskold.*

Autorizando la licitación por noventa días á los solicitantes de pertenencias mineras, cuyos expedientes están paralizados.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1903.

Resultando de lo expuesto por la División de Comercio é Industrias en la nota que precede, que existen en aquella Repartición numerosas solicitudes de pertenencias mineras, cuya tramitación los interesados no han efectuado en los términos establecidos al efecto por el Código de Minería; á fin de resolverlas en definitivo,

SE RESUELVE:

Autorizase á la División de Comercio é industrias para citar por noventa días á los interesados en dichas solicitudes, quedando caduco el derecho de los que no se presenten dentro del término fijado; debiendo publicarse el edicto en el Boletin Oficial y vuelva á la División de Comercio Industrias, á sus efectos.

Comuníquese.

ROCA.
W. ESCALANTE.
v-31-Agosto.

División de Tierras y Colonias

EDICTO:

Por disposición superior, se cita á la sucesión del Doctor Nicolás Avellaneda, para que en el término de treinta dias, comparezca á contestar la vista que se le ha conferido con motivo de una mensura que se ha practicado en un terreno arrendado por don Nicolás Asiain, en el Territorio del Neuquen.

El expediente respectivo, se encuentra en la Sección de Geodesia de la División de Tierras y Colonias.—Buenos Aires, Julio 2 de 1903.—*El Jefe de Geodesia.* N°-336-v-28-Agosto.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

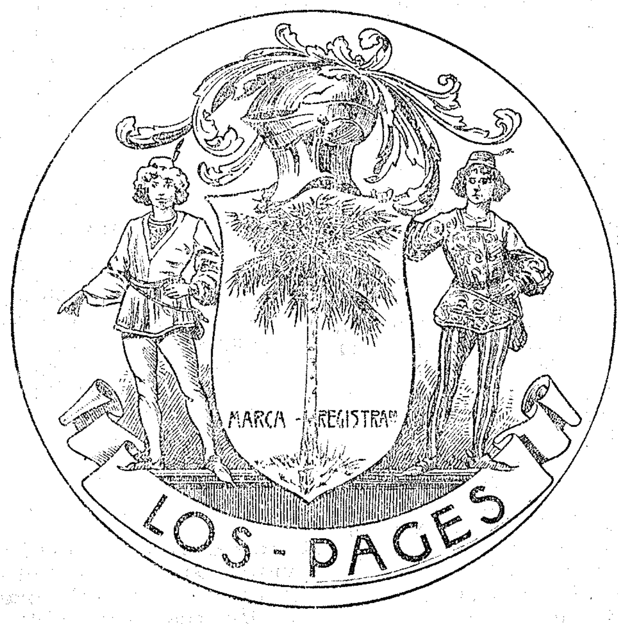
MARCAS SOLICITADAS

Acta N° 12.414



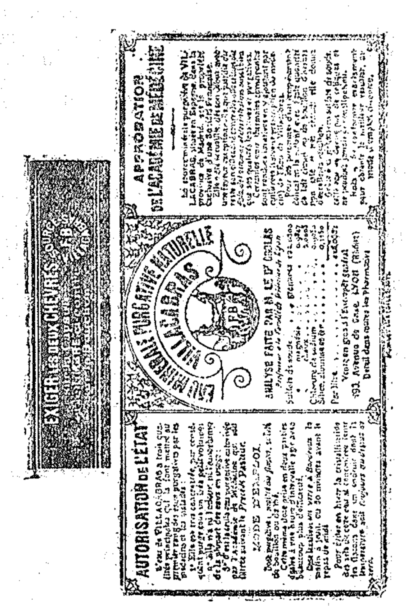
Agosto 21 de 1903.—Deakin, Sons y Cª. Distinguir los artículos de las clases 8, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 28, 31, 32, 35, 38, 42, 75 y 78. Cangallo 564. v-28-Agosto.

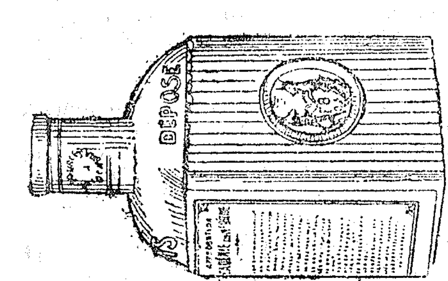
Acta N°. 12.417



Agosto 21 de 1903.—Casco, Pallmer y Pazzaglia.—Distinguir los artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 62 al 0 incl. Moreno 430. v-28 Agosto.

Acta N° 12.419







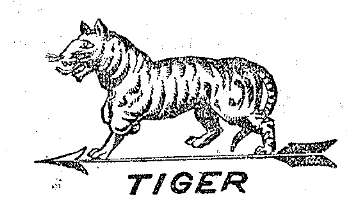
Agosto 22 de 1903.—Societé Française de l'Eau Purgative de Villacabras.—Distinguir agua purgante, clase 80. Tucumán 745. v-28-Agosto.

Acta N° 12.412



Agosto 21 de 1903.—Risso y Arzeno.—Distinguir ginebra de la clase 68.—Tucumán 745. v-28-Agosto.

Acta N° 12.415



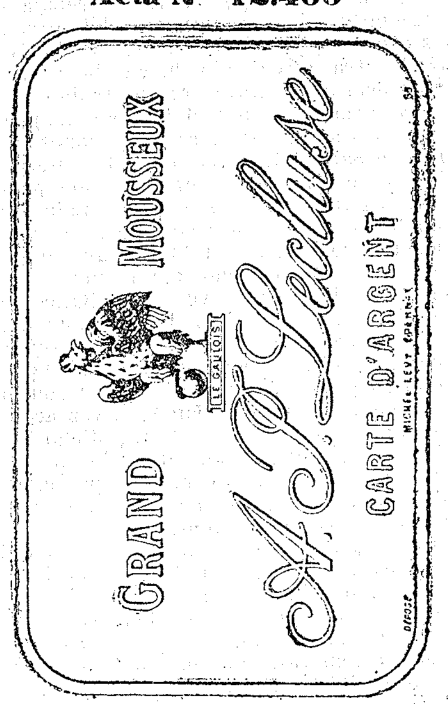
Agosto 21 de 1903.—Deakin, Sons y Ca. —Distinguir los artículos de las clases 8, 16 á 20, 22, 23, 24, 25, 28, 31, 32, 35, 38, 42, 75 y 78. Cangallo 564. v-28 Agosto.

Acta N° 12.411



Agosto 21 de 1903.—Risso y Arzeno.—Distinguir la clase 68. Tucumán 745. v-28-Agosto.

Acta N° 12.400



Agosto 17 de 1903. —Charbonneau y Lehou.—Distinguir vinos champagne, Saumur y espumantes, clase 68. Tucumán 745. v-28-Agosto.

Acta N° 12.423



Agosto 22 de 1903.—Aldum Christensen. Distinguir quesos de la clase 64 Lavalleja 131. v-28 Agosto.

Acta Nº 12.420



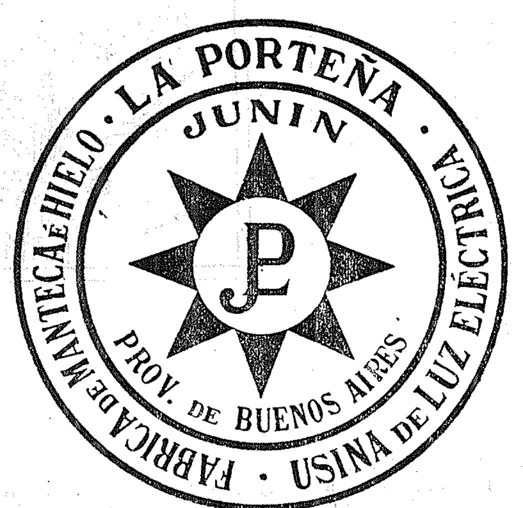
Agosto 22 de 1903.—Barclay, Mackintosh y Ca.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52 y 54. Tucumán 745. v-28-Agosto.

Acta Nº 12.421



Agosto 22 de 1903.—Balbiani y Cia.—Distinguir los artículos de las clases 62 á 70, almidón, borax, soda, azul para lavar, potasa, kerosene de las clases 9, 11 y 14. Tucumán 745. v-28-Agosto.

Acta Nº 12.413



Agosto 21 de 1903.—F. Vacarezza y Ca.—Distinguir productos de lechería, mantequería y quesería, de las clases 64 y 80. Charcas 3074. v-28-Agosto.

Acta Nº 12.324



MITRE

Agosto 4 de 1903.—Santiago Mezzera y Hno.—Distinguir aceites y vinagres de la clase 64 y las clases 68 y 69. Moreno 2100. v-29-Agosto.

Acta Nº. 12351

MARSALA FLORIO

Agosto 7 de 1903.—J. y V. Florio.—Distinguir vino marsala, clase 68. Tucumán 745. v-28-Agosto.

Acta Nº 12.422

«Cordial»

Agosto 22 de 1903.—Balbiani y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 62 á 70, almidón, borax, soda, azul para lavar, potasa, kerosene de las clases 9, 11 y 14, Tucumán 745. v-28-Agosto.

Acta N° 12.438



Agosto 25 de 1903.—Wiedenbrüg Hnos. —Distinguir la clase 68, especialmente aperitivo. B. Mitre 343. v 31-Agosto.

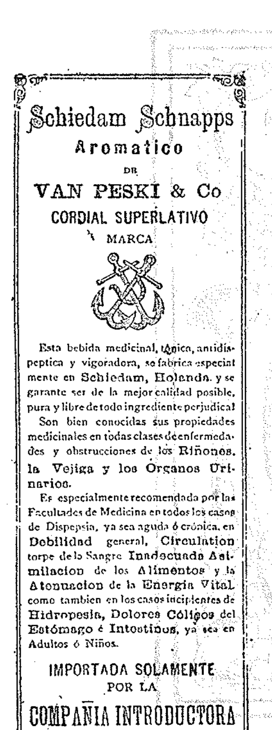
Acta N° 12.439





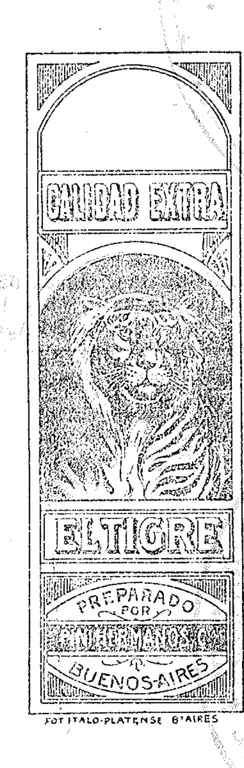
Agosto 25 de 1903.—Wiedenbrüg Hnos. —Distinguir la clase 68, especialmente fernet. B. Mitre 343. v-31-Agosto.

Acta N° 12.418



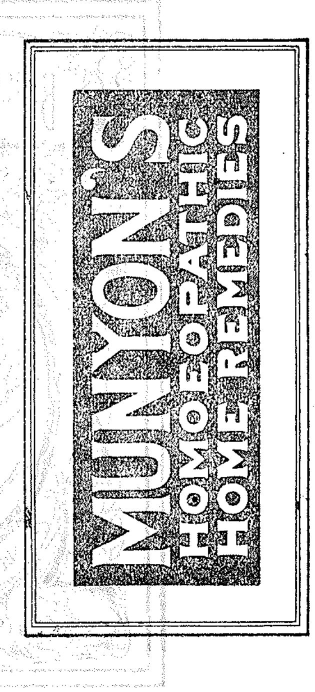
Agosto 22 de 1903.—Compañía Introductora de Buenos Aires.—Distinguir la clase 68, especialmente grappas. B. Mitre 343. v 31-Agosto.

Acta N° 12.435



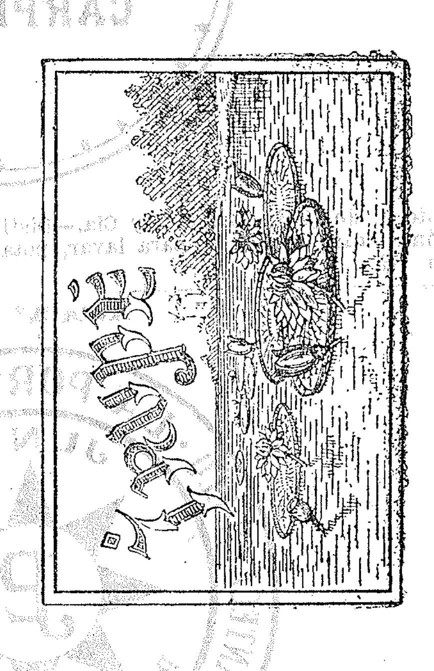
Agosto 24 de 1903.—Pini Hnos. y Cª.—Distinguir los articulos de las clases 61 á 70, con excepción de tes y anisados. Alsina 1241. v-31-Agosto.

Acta N° 12.437



Agosto 24 de 1903.—Munyon's Homoeopathic Home Remedy Company.—Distinguir remedios homeopáticos, de la clase 79. Maipú 574. v-31-Agosto.

Acta N° 12.410



Agosto 21 de 1903.—Polledo, Torres y Cª. Distinguir los articulos de las clases 62 á 68. Tucumán 745. v-28-Agosto.

Acta N° 12.441



Agosto 26 de 1903.—Maria José Luis Olivier.—Distinguir los articulos de la clase 58, especialmente perfumeria y jabones. Independencia 621. v 1°-Septiembre.

Acta N° 12.442



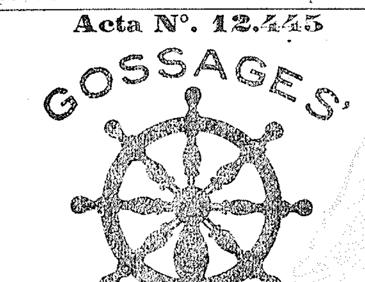
Agosto 26 de 1903.—Maria José Luis Olivier.—Distinguir los articulos de la clase 58, especialmente perfumeria y jabones. Independencia 621. v 1°-Septiembre.

Acta N° 12.444

«Wilburine»

Agosto 26 de 1903.—Wilburine Oil Works Ltd.—Distinguir cosméticos y compuestos medicinales de las clases 58 y 59. Tucumán 745. v-1°-Septiembre.

Acta N°. 12.445

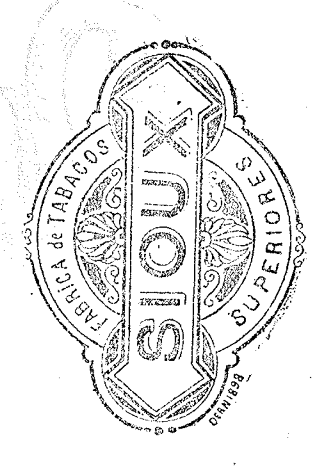


Agosto 26 de 1903.—William Gossage y Sons Ltd. — Distinguir anticorrosivos y productos quimicos para la fotografia y manufacturas de la clase 11, azul, jabones y preparaciones para lavar de la clase 14; aceites en general de las clases 9 y 64; 58, almidón de la 70; desinfectantes y detergentes de la 79. Tucumán 745. v-1°-Septiembre.

Acta N° 12.446







Agosto 26 de 1903.—J. W G. Juister.—Distinguir cigsrros, cigarrillos y tabacos de la clase 59. Tucuman 745. v-1°-Septiembre.

Acta Nº 12.432



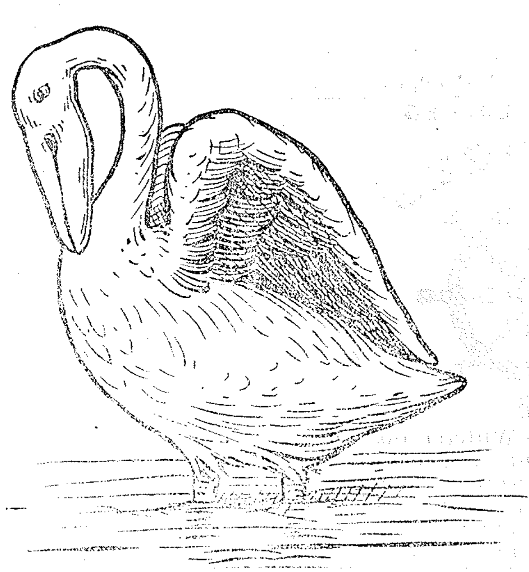
Agosto 21 de 1903.—Leao, Correia y Fontana.—Distinguir yerba mate, de la clase 67. Tucumán 745. v-31-Agosto.

Acta Nº 12.440



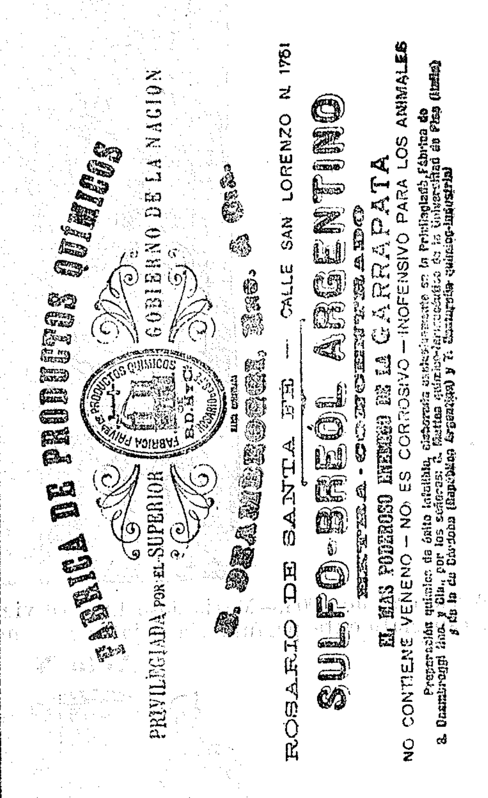
Agosto 25 de 1903.—Domingo Tomba y Hnos.—Distinguir vinos en general, de la clase 68. Tucumán 745. v 31-Agosto.

Acta Nº 12.103



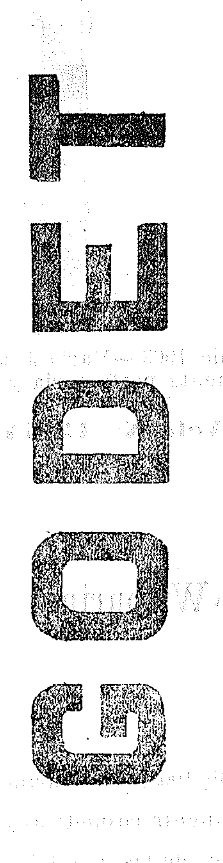
Junio 13 de 1903.—Maglione y Sasso.—Distinguir aceites, grasas y petróleos, de la clase 9; velas y bujias de la 12; jabones de la 14 y las clases 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69 y 70. (Substituida). Alsina 1027. v 31-Agosto.

Acta Nº 12.433



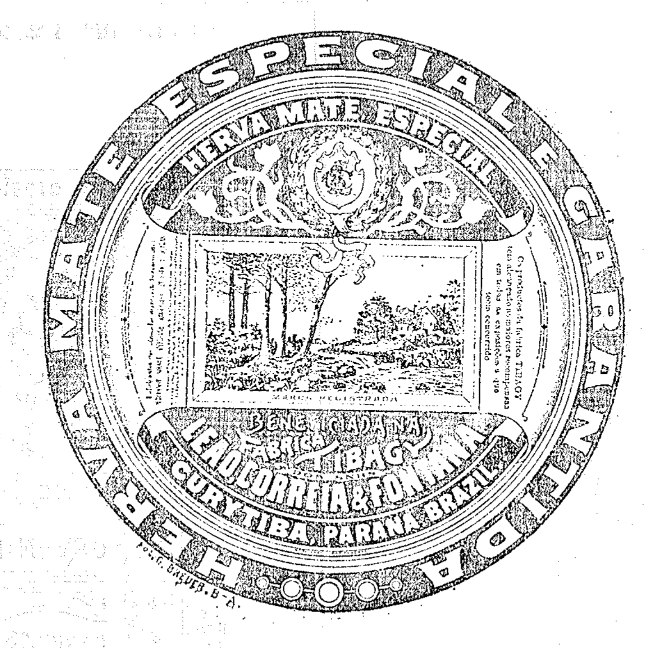
Agosto 24 de 1903.—B. Deambroggi, Hno y Cª.—Distinguir producto quimico de la. clases 11 y 79.—Bolivar 268. v-31-Agosto.

Acta Nº 12.436



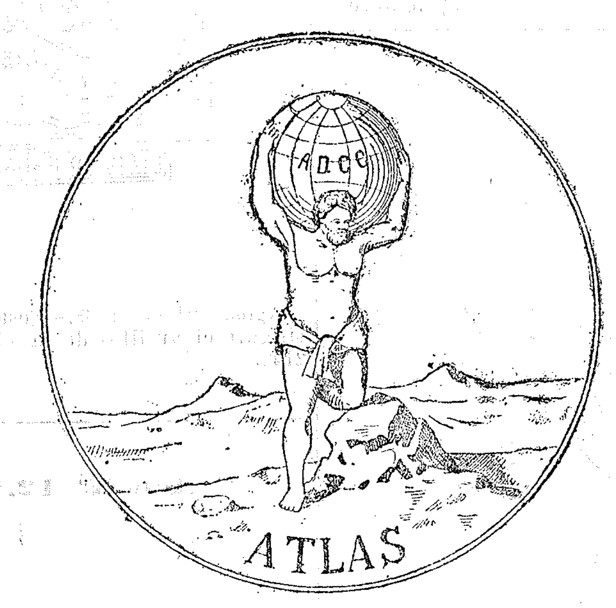
Agosto 24 de 1903. Daniel Bassi y Cia. Distinguir chocolates, galletitas y café, de las clases 66 y 67. B. Mitre 2550. v-31-Agosto.

Acta N° 12.430



Agosto 24 de 1903.—Leao, Correia y Fontana.—Distinguir yerba, de la clase 67. Tucumán 745. v-31 Agosto.

Acta N° 12.431



Agosto 24 de 1903.—A. Descours, Cabaud y Ca.-Distinguir las clases 8, 16, 17, 18, 19, 24, 25, 31 y 32. Tucumán 745. v-31-Agosto.

Acta N° 12.428



Agosto 24 de 1903.—Arrighi y Bonaudi. Distinguir ajenjo de la clase 68. San José 956. v-31-Agosto.

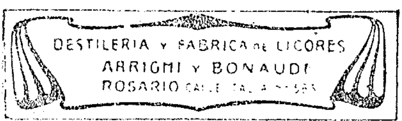
Acta N° 12.426



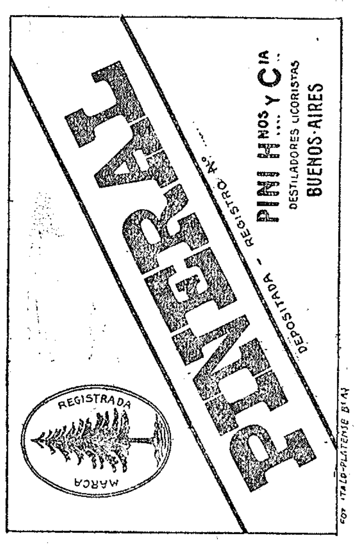
Agosto 24 de 1903.—Arrighi y Bonaudi.—Distinguir vermouth de la clase 68. San José 956. v-31 Agosto.

Acta N°. 12.427









Agosto 24 de 1903.—Arrighi y Bonaudi. Distinguir amargo de la clase 68. San José 956. v-31-Agosto.

Acta N° 12.434

Agosto 24 de 1903.—Pini Hnos. y Ca.—Distinguir los articulos de las clases 61 á 70. Alsina 1241. v-31-Agosto.

Acta Nº 12.447



Agosto 27 de 1903.—Ambrosio De Fazio.—Distinguir almidones de la clase 70. Corrientes 4543. v-2-Septiembre.

Acta Nº 12.448



Agosto 27 de 1903.—María Teresa Rotta.—Distinguir aperital de la clase 68. B. Mitre 1794. v-2-Septiembre.

Acta Nº 12.449



Agosto 27 de 1903.—María Teresa Rotta.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79, con excepción de aperital. B. Mitre 1794. v-2-Septiembre.

Acta Nº 12.416



Agosto 21 de 1903.—César Masini.—Distinguir cigarrillos de la clase 59. Alsina 2149. v-28-Agosto.

Acta Nº 12.429



Agosto 24 de 1903.—Arrighi y Bonaudi. Distinguir aperitivo de la clase 68. San José 956. v-31-Agosto.

Acta N°. 12.452

EL PRESTIGIO

Agosto 27 de 1903.—Segismundo Wolff.—Distinguir tejidos y confecciones de las clases 44 á 49. B. Mitre 365. v 2 Septiembre.

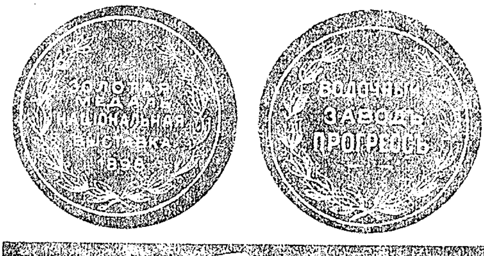
Acta N° 12.425

TRES V. V. V.

Agosto 22 de 1903.—Gabriel Vidal —Distinguir camisas, cuellos y puños de la clase 49. B. Mitre 365. v-2-Septiembre.

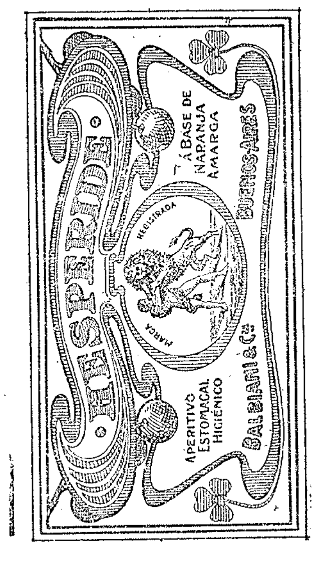
Acta N° 12.424

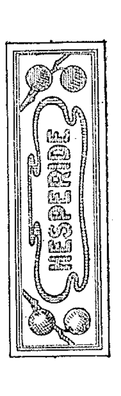




Agosto 22 de 1903.—Adolfo Goldner y Ca.—Distinguir kummel de la clase 68. Cochabamba 1516. v-2-Septiembre.

Acta N° 12.443





Agosto 26 de 1903.—Balbiani y Cia.—Distinguir los articulos de las clases 67, 68 y 69. Alsina 1241. v-1°-Septiembre.

Tip. Penitenciaría Nacional.